

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06 – 2015

Al ser las diez horas, del día veintidós de setiembre del dos mil quince inicia la **Sesión Extraordinaria Número CERO SEIS — DOS MIL QUINCE**, del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la Ciudad de San José, Goicoechea, al costado Oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Presidenta
M.Sc. Enrique Alvarado Valverde, Vicepresidente
M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria
M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora
M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño

ARTÍCULO UNICO:

Inciso I.- Se conoce resolución N°02-2015, de fecha 21 de setiembre de 2015, sobre el Reclamo Administrativo formulado por el exfuncionario Diego Rojas Zamora, mayor, soltero, vecino de Heredia, cédula de identidad número uno-uno dos nueve siete-cero cero siete cuatro, por concepto de prestaciones legales correspondientes, de conformidad con el cese de su nombramiento al puesto de Técnico en Comunicaciones del Tribunal Registral Administrativo, donde se resuelve que:

1. Con fundamento en las consideraciones, citas legales y jurisprudenciales que anteceden, acoger el reclamo por concepto de derechos laborales (**Salario Escolar, Aguinaldo proporcionales, vacaciones y cesantía**), incoadas por el exfuncionario Diego Rojas Zamora, en virtud del cese de su nombramiento en razón de regreso del propietario de la plaza de técnico en comunicaciones y en consecuencia se ordena pagar a su favor los siguientes rubros: Salario escolar: ₡352.548,71 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, 71/100). Aguinaldo: ₡530.949,50 (QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES 50/100). Vacaciones: ₡531.032,37 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO MIL TREINTA Y DOS COLONES 37/100), Cesantía ₡896.146,23 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS, 23/100). Que la suma de todos estos montos dan un

total de ¢2.310.676,81 (Dos millones trescientos diez mil seiscientos setenta y seis 81/100) Que se deben deducir las cargas sociales al monto de salario escolar ¢32.927,00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISIETE 00/100) para un total a cancelarse por concepto de prestaciones laborales de ¢2.277.749,81 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 81/100)

2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 345 inciso 1) y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se advierte que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reposición ante el Presidente del Tribunal Registral Administrativo el cual deberá presentarse dentro de un plazo máximo de tres días a partir de la notificación de esta resolución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocida la resolución N°02-2015, de fecha 21 de setiembre de 2015, sobre el Reclamo Administrativo formulado por el exfuncionario Diego Rojas Zamora, mayor, soltero, vecino de Heredia, cédula de identidad número uno-uno dos nueve siete-cero cero siete cuatro, por concepto de prestaciones legales correspondientes, de conformidad con el cese de su nombramiento al puesto de Técnico en Comunicaciones del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda pagar a su favor los siguientes rubros:

1. Con fundamento en las consideraciones, citas legales y jurisprudenciales que anteceden, acoger el reclamo por concepto de derechos laborales (**Salario Escolar, Aguinaldo proporcionales, vacaciones y cesantía**), incoadas por el exfuncionario Diego Rojas Zamora, en virtud del cese de su nombramiento en razón de regreso del propietario de la plaza de técnico en comunicaciones y en consecuencia se ordena pagar a su favor los siguientes rubros: Salario escolar: ¢352.548,71 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, 71/100). Aguinaldo: ¢530.949,50 (QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES 50/100). Vacaciones: ¢531.032,37 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO MIL TREINTA Y DOS COLONES 37/100), Cesantía ¢896.146,23 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS, 23/100). Que la suma de todos estos montos dan un total de ¢2.310.676,81 (Dos millones trescientos diez mil seiscientos setenta y seis

81/100) Que se deben deducir las cargas sociales al monto de salario escolar ¢32.927,00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISIETE 00/100) para un total a cancelarse por concepto de prestaciones laborales de ¢2.277.749,81 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 81/100)

2. Aprobar la resolución del reclamo por extremos laborales e instruir a la M.Sc. Hazel Jimenez Zamora, Asesora Legal, para que proceda de conformidad.
3. Autorizar a la Presidencia de este Tribunal, para que proceda con la firma respectiva.
4. Una vez firmada la resolución se instruye a la M.Sc. Hazel Jimenez Zamora, Asesora Legal, para que proceda con la notificación al señor Diego Rojas Zamora.
5. Notificada la resolución y una vez transcurrido el plazo de ley se instruye al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda con el pago respectivo, lo anterior sujeto la contenido presupuestario.
6. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que proceda con lo que corresponda.

Al ser las 11:00 horas se levanta la sesión.

M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz
PRESIDENTA

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu